

ACUERDO

Reunidos, a 18/07/2017, por una parte, _____ en nombre y representación propia y, por otra
_____ en nombre y representación de Haiku Futón, C.B. ante el Secretario
Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____ con el fin de realizar un acto
voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un pedido realizado a través del portal www.haiku-futon.com, del que es responsable Haiku Futón, C.B. (en adelante Haiku Futón), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 1653 (Oferta Fundas de futón estampadas) el pasado 27 de junio, por un importe de 60 Euros. Según alega el particular, al no estar satisfecho con el tono del estampado contactó con la reclamada para ejercer el derecho de desistimiento, solicitud que fue rechazada al señalar que los productos en oferta no admitían devolución. No conforme, solicita el abono del importe del artículo.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 18 (Desistimiento y devolución) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Haiku Futón, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Haiku Futón va a proceder al abono del importe del artículo, una vez reciba el producto en sus instalaciones y verifique el estado del mismo.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Haiku Futón del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 18/07/2017.

Haiku Futón, C.B.